



ACTA Nº 02/2025

**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE CELEBRADA
POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA 20 DE MARZO DE 2025.-**

ASISTENTES

ALCALDE PRESIDENTE

D. JOSÉ JUAN MARTÍNEZ PÉREZ

CONCEJALES

D^a. MARÍA ISABEL TAPIA LÁZARO

D. JUAN LUIS GALERA POZO

D. ALFONSO CHACÓN GUIRADO

D. JUAN MANUEL GÓMEZ RUIZ

D^a. MARIA ANGELES BONACHELA SOLA

D^a. GLORIA FERNANDEZ BAUTISTA

D^a ISABEL MARÍA MATEO MARTÍNEZ

D. FRANCISCO JAVIER FERNANDEZ ESPINOSA

D^a ISABEL SOLA SÁNCHEZ

D. ANTONIO DOMENE RECHE

SECRETARIO-INTERVENTOR

D. FRANCISCO MORA PARDO

En Tíjola, siendo las *veinte horas treinta minutos* del día 20 de Marzo 2025, previa convocatoria al efecto y por la primera de ellas, se reunieron en la Casa Consistorial los Sres. Concejales antes expresados, al objeto de celebrar sesión extraordinaria y urgente del Pleno Municipal convocado para este día, encontrándose asistidos del Secretario Interventor de la Corporación, D. Francisco Mora Pardo.-

Declarado abierto el acto por el Sr. Presidente y comprobada la existencia de quórum suficiente para la válida celebración de la sesión, por su mandado se pasó seguidamente al examen y discusión de los puntos que figuran en el Orden del Día,

Código Seguro De Verificación	GfOXM+8mxaaQ7+PBTP0d7Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Juan Martinez Perez - Alcalde-Presidente del Ayto. de Tijola	Firmado	28/03/2025 12:28:03
	Francisco Mora Pardo - Secretario-Interventor del Ayto. de Tijola	Firmado	28/03/2025 11:07:12
Observaciones		Página	1/27
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/GfOXM%2B8mxaaQ7%2BTP0d7Q%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Considerando que la fórmula de juramento o promesa se haya contenida en el artículo 1 del Real Decreto 707/97, de 5 de abril, a cuyo tenor:

“En el acto de toma de posesión de cargos o funciones públicas en la Administración, quién haya de dar posesión formulará al designado la siguiente pregunta: ¿Juráis o prometéis por vuestra conciencia y honor cumplir fielmente las obligaciones del cargo..... con lealtad al Rey, y guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado?.

Esta pregunta será contestada por quien haya de tomar posesión con una simple afirmativa.”

A la vista de todo lo expuesto D^a Isabel María Mateo Martínez jura por su conciencia y honor cumplir fielmente las obligaciones del cargo de Concejal, con lealtad al Rey, y guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado. Tras lo que se declara posesionada del cargo de Concejal de este Ayuntamiento de Tíjola con todos los derechos y obligaciones inherentes al mismo.

El Sr. Alcalde y el resto de los Sres. Concejales le dan la bienvenida y agradecen su voluntad de incorporarse al Ayuntamiento.

CUARTO.- COMPOSICIÓN LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

Visto que la Alcaldía inició expediente para la constitución de la Junta de Gobierno Local.

Visto el Informe de Secretaría y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 20.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 35.2.d) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, el Pleno, previa deliberación al efecto y unanimidad adopta el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO. Constituir la Junta de Gobierno Local, cuyo objeto será la asistencia permanente al Alcalde en el ejercicio de sus atribuciones, así como ejercer, en su caso, las atribuciones que el Alcalde u otro órgano municipal le delegue o las que le atribuyan las leyes.

SEGUNDO. La Junta de Gobierno Local estará integrada por el Alcalde, que será su presidente, y por un número de tres Concejales, que serán nombrados libremente por el Alcalde como miembros de la misma. Informando el Sr. Alcalde que sus tres integrantes, que a su vez serán los tenientes de Alcalde serán:

- Sra. D^a María Isabel Tapia Lázaro.
- Sr. D. Juan Luis Galera Pozo.
- Sr. D. Alfonso Chacón Guirado.

QUINTO.- COMPOSICIÓN DE LAS COMISIONES INFORMATIVAS.

Seguidamente por el Sr. Alcalde-Presidente se da cuenta al resto de los miembros de la Corporación de las Comisiones Informativas que el Equipo de Gobierno pretende crear, de conformidad con lo establecido en el artículo 123 y ss. del R.O.F. y con las cuales se pueden llevar a cabo todas las iniciativas locales, haciéndolas coincidir con las grandes áreas en que se estructuran los servicios administrativos, señalando que su composición será de cinco miembros, el Alcalde que será el Presidente de todas, tres vocales del Grupo Popular y un vocal del Grupo Socialista.

Código Seguro De Verificación	GfOXM+8mxaaQ7+PBTP0d7Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Juan Martinez Perez - Alcalde-Presidente del Ayto. de Tijola	Firmado	28/03/2025 12:28:03
	Francisco Mora Pardo - Secretario-Interventor del Ayto. de Tijola	Firmado	28/03/2025 11:07:12
Observaciones		Página	3/27
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/GfOXM%2B8mxaaQ7%2BTP0d7Q%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



La Corporación, previa deliberación y por unanimidad de sus Concejales presentes acuerda la creación de las siguientes Comisiones Informativas así como su composición:

COMISIONES INFORMATIVAS

1.- COMISION DE URBANISMO, OBRAS Y VIVIENDA

- a) D. José Juan Martínez Pérez, Presidente, representante del PP
- b) D. Alfonso Chacón Guirado, representante del PP
- c) D. Juan Luis Galera Pozo, representante del PP
- d) D^a Isabel María Mateo Martínez-, representante del PP
- e) D. Antonio Domene Reche, representante del PSOE

2.- COMISION DE HACIENDA, ECONOMÍA Y SEGURIDAD CIUDADANA

- a) D. José Juan Martínez Pérez, Presidente, representante del PP
- b) D. Alfonso Chacón Guirado, representante del PP
- c) D. Juan Manuel Gómez Ruiz, representante del PP
- d) D. Juan Luis Galera Pozo, representante del PP
- e) D^a Isabel Sola Sánchez, representante del PSOE

3.- COMISION DE BIENESTAR SOCIAL, MUJER, RESIDENCIA, SANIDAD Y COMERCIO

- a) D. José Juan Martínez Pérez, Presidente, representante del PP
- b) D^a María Isabel Tapia Lázaro, representante del PP
- c) D. Juan Luis Galera Pozo, representante del PP
- d) D^a Gloria Fernández Bautista, representante del PP
- e) D. Francisco Javier Fernández Espinosa, representante del PSOE

4.- COMISION DE DEPORTES, JUVENTUD, TURISMO, COMUNICACIÓN Y REDES SOCIALES

- a) D. José Juan Martínez Pérez, Presidente, representante del PP
- b) D. Juan Manuel Gómez Ruiz, representante del PP
- c) D. Juan Luis Galera Pozo, representante del PP
- d) D. Alfonso Chacón Guirado, representante del PP
- e) D. Francisco Javier Fernández Espinosa, representante del PSOE

5.- COMISIÓN DE PERSONAL, SERVICIOS URBANOS Y MEDIO AMBIENTE

- a) D. José Juan Martínez Pérez, Presidente, representante del PP
- b) D. M^a Ángeles Bonachela Sola, representante del PP
- d) D. Alfonso Chacón Guirado, representante del PP
- d) D. Juan Luis Galera Pozo, representante del PP
- e) D. Francisco Javier Fernández Espinosa, representante del PSOE

6.- COMISION DE CULTURA FESTEJOS Y EDUCACIÓN

- a) D. José Juan Martínez Pérez, Presidente, representante del PP
- b) D. Juan Luis Galera Pozo, representante del PP
- c) D. Alfonso Chacón Guirado, representante del PP
- d) D^a Isabel María Mateo Martínez-, representante del PP
- e) D. Francisco Javier Fernández Espinosa, representante del PSOE

Código Seguro De Verificación	GfOXM+8mxaaQ7+PBTP0d7Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Juan Martinez Perez - Alcalde-Presidente del Ayto. de Tijola Francisco Mora Pardo - Secretario-Interventor del Ayto. de Tijola	Firmado	28/03/2025 12:28:03
Observaciones		Página	4/27
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/GfOXM%2B8mxaaQ7%2BTP0d7Q%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





JUNTA DE PORTAVOCES

- a) D^a. María Isabel Tapia Lázaro, Portavoz del Grupo del PP
D. Juan Manuel Gómez Ruiz, Portavoz suplente del Grupo del PP
- b) D. Francisco Javier Fernández Espinosa, Portavoz del Grupo del PSOE

Así mismo se acuerda que en caso de ausencia de cualquier Concejales, éste podrá ser sustituido por otro de su Grupo Político con el fin de que a las Comisiones Informativas asista el mayor número posible de Concejales.

Corresponde a las Comisiones Informativas el estudio, informe o consulta de los asuntos que hayan de ser sometidos a la decisión del Pleno y de la Junta de Gobierno Local cuando esta actúe con competencias delegadas por el Pleno, salvo cuando hayan de adoptarse acuerdos declarados urgentes.

Sometido a votación se aprueba por unanimidad.

SEXTO.- NOMBRAMIENTO DE LOS REPRESENTANTES DE LA CORPORACIÓN EN ORGANOS COLEGIADOS.-

Por el Sr. Alcalde-Presidente se expone al resto de los miembros de la Corporación de la necesidad de adoptar acuerdo para su nombramiento, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 38 del R.O.F.

La Corporación, previa deliberación y por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta del Grupo de Partido Popular que es la siguiente:

- ❖ **PROTECCIÓN CIVIL**
 - Titular: D. José Juan Martínez Pérez
 - Suplente: D. Alfonso Chacón Guirado
- ❖ **COLEGIO**
 - Titular: D. Juan Luis Galera Pozo
 - Suplente: D. Alfonso Chacón Guirado
- ❖ **INSTITUTO**
 - Titular: D. Juan Luis Galera Pozo
 - Suplente: D. Alfonso Chacón Guirado
- ❖ **ESCUELA DE ADULTOS**
 - Titular: D. Juan Luis Galera Pozo
 - Suplente: D. Alfonso Chacón Guirado
- ❖ **AGRUPACIÓN MUSICAL**
 - Titular: D. Juan Luis Galera Pozo
 - Suplente: Juan Manuel Gómez Ruiz
- ❖ **COMUNIDAD DE REGANTES**
 - Titular: D. Alfonso Chacón Guirado
 - Suplente: D. M^a Ángeles Bonachela Sola
- ❖ **ASOCIACIÓN DE MUJERES EL CHORREADOR**
 - Titular: D^a Gloria Fernández Bautista
 - Suplente: D^a Isabel María Mateo Martínez
- ❖ **ASOCIACIÓN DE LA TERCERA EDAD SAGRADO CORAZON**
 - Titular: D^a Gloria Fernández Bautista
 - Suplente: D^a Isabel María Mateo Martínez

Código Seguro De Verificación	GfOXM+8mxaaQ7+PBTP0d7Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Juan Martinez Perez - Alcalde-Presidente del Ayto. de Tijola	Firmado	28/03/2025 12:28:03
	Francisco Mora Pardo - Secretario-Interventor del Ayto. de Tijola	Firmado	28/03/2025 11:07:12
Observaciones		Página	5/27
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/GfOXM%2B8mxaaQ7%2BTP0d7Q%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Ayuntamiento de Tijola

Para ver la resolución completa y/o verificarla, puede efectuarse en la siguiente U.R.L. <https://ov.dipalme.org/verifirmav2/code/> introduciendo el C.S.V. en el campo "Código".

DeS0gh7zxP4F0nkvxW02+w==	87/2025	14/02/2025	Convocatoria Pleno Ordinario 18 02 25
jqF2Ez++0rJAZ4GHszTzrg==	88/2025	14/02/2025	Convocatoria JGL 18 02 2025
Yaz26U3FxmQT7idtyE2ozg==	89/2025	17/02/2025	Inicio expediente alimentos residencia y centro de día
Rfi/UDweOwCe5w7eI2I8A==	90/2025	18/02/2025	Justificación factura acondicionamiento tarima pabellón dana 24
5u9h1lkMSXWLCpCXCOe/g==	91/2025	18/02/2025	Justificación factura Iglemar dana 24
p8Ha8V85NFn0OopyPb6RQ==	92/2025	18/02/2025	Justificación factura Excavaciones Corral Perez dana 24
/Vjr7q8G0IbaIliP1tKIBA==	93/2025	18/02/2025	Justificación factura Pedro Mateo fruta residencia
SIhcn7aT4vQmScdFFGTQO==	94/2025	19/02/2025	Inicio expediente alimentos y centro de día
CpCTN1h8VeUQ/J0MnnNVJg==	95/2025	19/02/2025	Reclamacion aseguradora daños espejo carretera la estación
UTEWiFEJn69XQN596A1AwQ==	96/2025	19/02/2025	Bonificación económica barra san sebastian
Wsn7DoRyRUne8NV2Sj5G/Q==	97/2025	19/02/2025	Adjudicacion servicio transporte activiades deportivas
R6FspwM/p9gN7/nTaSuXdQ==	98/2025	19/02/2025	Adjudicacion colaboracion la comarca noticias
O1bQXxFMUN/a1liP1tKIBA==	99/2025	19/02/2025	Aprobacion cuenta justificativa y pago CD Ciudad Tijola
+08+7F94wSV8DRxm2b1TQ==	100/2025	19/02/2025	Reclamación aseguradora daños asfalto calle chorreador Higueral
xsmMsuP/Grv72XpRerJUoQ==	101/2025	19/02/2025	Adjudicacion aula conciliacion familiar
N1E6xBukcnBKSr2B5qlw1A==	102/2025	20/02/2025	Aprobación de factura libro
Gtpe8O6T1BzvM8AxQvI/RQ==	103/2025	20/02/2025	Aprobacion inicial plan parcial T15
9SqtCh4JaXEGSRVptLRfBg==	104/2025	21/02/2025	Autorización instalación patatera carnaval 2025
x02JQbyVt9YRIBRkxSok7w==	105/2025	21/02/2025	Ajjudicacion gala del mayor 2025
Gq51b7eYLAgn+dR3lGusxQ==	106/2025	24/02/2025	Inicio expedientes sancionadores tráfico
FkIMb2kaJpJmn3JPwRN0sg==	107/2025	24/02/2025	Prórroga contrato barrendera
yGg1i2FCWbm4IdmHBAarQ==	108/2025	24/02/2025	Prórroga contrato monitora guarderia
hl7PPTJJKJC+EA9BwQL0w==	109/2025	25/02/2025	Adjudicacion material oficina ayuntamiento
QZNfyv1y1945suGHBUU1oA==	110/2025	25/02/2025	Adjudicacion porterias deportes
ZjtsNej8djYIGyUIhPBjNw==	111/2025	25/02/2025	Insuficiencia medios conciliacion deportiva
Zn5szTsSFRKI/ijE4mJ0w==	112/2025	26/02/2025	Aprobacion inicial PP TI
amwT4Xdkg4Kt1rSs6kFMw==	113/2025	27/02/2025	Adjudicacion suministro hormigonera
neY6Njm2fWDRgIGTsUcS8A==	114/2025	27/02/2025	Aprobacion expediente alimentos residencia y centro de día
/cFePtL8Fs7y5NRNeQdisw==	115/2025	27/02/2025	Adjudicación cinta balizamiento deportes
0eu0+YXykfv0oJh2mJa4pRQ==	116/2025	27/02/2025	Aprobación nóminas febrero 25
Pu/yIDNWKpJ0kjSuoVD34A==	117/2025	27/02/2025	Aprobación liquidación ejercicio 2024
2zYovVDG9P0aPZKSVTgoT==	118/2025	03/03/2025	Inicio expediente obras turismo deportivo Al Moroc
cZ9Aqg5PBKWSZCQH9xnRQ==	119/2025	04/03/2025	Aprobacion expediente obra Turismo Deportivo Al Moroc
rrAbv6u2YVvLTeDL+TaHw==	120/2025	04/03/2025	Contratacion monitora guarderia
T5IXTe2cK0Hgh04tymjMVA==	121/2025	05/03/2025	Convocatoria y anuncio JGL 10 03 25
NlcB8Y7uF61z9JT313zVCg==	122/2025	05/03/2025	Adjudicacion mantenimiento ascensor parking
lgNvP+7wYVAqliJnW/mK0g==	123/2025	05/03/2025	Adjudicacion mantenimiento ascensor Garcilaso
E1WPv60J70JmsyuRfKHvww==	124/2025	05/03/2025	Aprobacion convenio colaboracion p local Olula
TAVvfDvFNBIYwZeCciB/vQ==	125/2025	05/03/2025	Levantamiento reparo facturas principio marzo
40ve5oUwZKT8Sv/ToQ1pNA==	126/2025	06/03/2025	Adjudicacion material informático 2025
jTeA9LCbdgmKT1rSs6kFMw==	127/2025	06/03/2025	Ampliación adjudicación servicio ambulancia
4P0xc7VGW6vRsyTX9YyeZg==	128/2025	06/03/2025	Adjudicación conciliación deportiva
Gh0M7H8p0qX0vs7ISs1lZg==	129/2025	06/03/2025	Adjudicación material eléctrico
CjKbUHeGiam61ufqozavsA==	130/2025	07/03/2025	Contrato sustitución limpiadora residencia
/ndLb03pEAR2s8R4Gbg15w==	131/2025	10/03/2025	Adjudicacion tpv virtual parking
gJ03tmYEL5ZuTuNSZSvOhA==	132/2025	10/03/2025	Adjudicacion tpv físico deportes
y9a2UmXHuf2nuFVvqVuc2Q==	133/2025	11/03/2025	Convenio colaboración policial Purchena
EDAcEHdkL2F07xmloK+yaQ==	134/2025	11/03/2025	Adjudicacion proyecto instalación electrica Gerial
mLVhQK6DLAQpWvEZb4nGQ==	135/2025	13/03/2025	Aprobación factura libro
j2P8CHPDJLNjz3EPK7PBow==	136/2025	17/03/2025	Solicitud copia padrón municipal
FJyEiwcaurmXQoFcQqYs2A==	137/2025	17/03/2025	Adjudicacion esculturas parralera
3KgbnYvNA3F0EKS4ticfWw==	138/2025	17/03/2025	Adjudicacion llaveros control horario
6wOFH7fHDjIq8xZg1jBoTQ==	139/2025	18/03/2025	Solicitud ayuda promotor cultural
QYbHL8WuX12duehzF7CEHA==	140/2025	18/03/2025	Solicitud ayuda promotor deportivo
Gud8wkJ1CLHdSR1CzZpvnvQ==	141/2025	18/03/2025	Inicio expediente obra Centro Residencial
qvFYTS2B1FGAaLtLXmMwOQ==	142/2025	18/03/2025	Solicitud ayuda XII quincena deportiva 2025
UeEOI5jVLuGcU5EgpbF9nA==	143/2025	19/03/2025	Solicitud ayuda juvenes entorno natural
d/xp1Um1f90580w60ubCUg==	144/2025	19/03/2025	Adjudicacion carpintería exterior viviendas pfea
A8JRCv1yLxKR6W9+w4LZFG==	145/2025	19/03/2025	Adjudicacion contrato jardineras

PLAZA ESPAÑA, 1 - 04880 Tijola (Almería) - TELF. 950 420 300 - FAX. 950 420 106 - WEB: <http://www.tijola.es> - e-mail: registro@tijola.es - C.I.F. P-0409200-C

Código Seguro De Verificación	GfOXM+8mxaaQ7+PBTP0d7Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Juan Martinez Perez - Alcalde-Presidente del Ayto. de Tijola Francisco Mora Pardo - Secretario-Interventor del Ayto. de Tijola	Firmado	28/03/2025 12:28:03 28/03/2025 11:07:12
Observaciones		Página	7/27
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/GfOXM%2B8mxaaQ7%2BpTP0d7Q%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



OCTAVO.- APROBAR EN SU CASO, LA SOLICITUD DE AYUDA PARA LA RECUPERACIÓN DE DAÑOS EN INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES PREVISTAS EN EL ACUERDO DEL CONSEJO DE MINISTROS DE 5 DE NOVIEMBRE DE 2024, POR EL QUE SE DECLARA «ZONA AFECTADA GRAVEMENTE POR UNA EMERGENCIA DE PROTECCIÓN CIVIL» EL TERRITORIO AFECTADO POR LA DANA ENTRE EL 28 DE OCTUBRE Y EL 4 DE NOVIEMBRE DE 2024. (RESOLUCIÓN DE 21 DE FEBRERO DE 2025, (BOE NÚM. 48, DE 25 DE FEBRERO DE 2025, PÁGINAS 10423 A 10424)

Visto que la Secretaría de Estado de Política Territorial, mediante Resolución de 21 de febrero de 2025, (BOE núm. 48, de 25 de febrero de 2025, páginas 10423 a 10424) ha llevado a efecto la convocatoria de las subvenciones para la recuperación de los daños producidos en infraestructuras municipales y red viaria provincial e insular previstas por Acuerdo del Consejo de Ministros, de fecha 5 de noviembre de 2024, por el que se declara «Zona afectada gravemente por una emergencia de protección civil» (ZAGEPC) el territorio afectado por la DANA entre el 28 de octubre y el 4 de noviembre de 2024

Vistos los daños sufridos por la DANA en el Municipio de Tíjola con fecha 29 de Octubre de 2024, y que pueden ser objeto de esta Subvención, visto cuanto antecede, la Corporación previa deliberación y por unanimidad ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar la memoria “MEMORIA VALORADA DE LOS DAÑOS PRODUCIDOS POR LA DANA EN OCTUBRE DE 2024 EN EL MUNICIPIO DE TÍJOLA (ALMERÍA) remitida por la Excmá. Diputación Provincial en fecha 18 de Diciembre de 2024 revisada y actualizada a fecha 19 de Marzo de 2025 redactada por los Técnicos Ingeniería Singular SI (Alejandro Crespo Valero Ingeniero de Caminos Canales y Puertos).

SEGUNDO.- Solicitar la subvención para la recuperación de los daños producidos en infraestructuras municipales prevista por Acuerdo del Consejo de Ministros, de fecha 5 de noviembre de 2024, por el que se declara «Zona afectada gravemente por una emergencia de protección civil» (ZAGEPC) el territorio afectado por la DANA entre el 28 de octubre y el 4 de noviembre de 2024 para la ejecución de las obras necesarias con objeto de la reparación/restitución de la infraestructura de titularidad municipal consistentes en las siguientes actuaciones recogidas en la memoria remitida por la Excmá. Diputación Provincial en fecha 18 de Diciembre de 2024 revisada y actualizada a fecha 19 de Marzo de 2025:

Actuación 1 – Edar El Higueral

1. Nueva Edar

2. Muro Protección Edar

Actuación 2 – Tubería De Impulsión Ebar Los Porteros

Actuación 3 – Tubería Depósito El Collado

Actuación 4:

Actuación 4.1 – Reposición Carretera Local Tíjola – El Higueral

Código Seguro De Verificación	GfOXM+8mxaaQ7+PBTP0d7Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Juan Martinez Perez - Alcalde-Presidente del Ayto. de Tijola Francisco Mora Pardo - Secretario-Interventor del Ayto. de Tijola	Firmado	28/03/2025 12:28:03 28/03/2025 11:07:12
Observaciones		Página	8/27
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/GfOXM%2B8mxaaQ7%2BTP0d7Q%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Actuación 4.2 Y 4.3 – Saneamiento Y Abastecimiento En Barriada La Estación – Río Almanzora
 Actuación 5 – Saneamiento Río Almanzora
 Actuación 6 – Abastecimiento Tíjola-Villegas
 Actuación 7 – Entorno Complejo Deportivo Al-Moroc.
 Actuación 8 – Tubería Aducción Abastecimiento Depósito Principal
 Actuación 9 – Muro Parque Infantil
 Actuación 10 – Pabellón Municipal De Deportes
 Actuación 11 – Muro Junto A Pabellón Municipal
 Actuación 12 – Muro En El Higueral
 Actuación 13 – Muro Gasolinera
 Actuación 14 – Muro Bajo Aparcamiento

TERCERO: Firmar un Convenio con la Excm. Diputación Provincial de Almería al objeto de cesión en la Diputación de los derechos y obligaciones que le pudieran corresponder derivados de la convocatoria mediante Resolución de 21 de febrero de 2025, (BOE núm. 48, de 25 de febrero de 2025, páginas 10423 a 10424) para la recuperación de daños en infraestructuras municipales previstas en el acuerdo del Consejo de Ministros de 5 de noviembre de 2024, por el que se declara «zona afectada gravemente por una emergencia de protección civil» el territorio afectado por la DANA entre el 28 de octubre y el 4 de noviembre de 2024.

CUARTO: Facultar al Alcalde para la firma de todos aquellos documentos relacionados el presente acuerdo.

NOVENO.- APROBACIÓN, EN SU CASO, DE CONVENIO DE DELEGACION ENTRE LA DIPUTACION PROVINCIAL DE ALMERÍA Y EL AYUNTAMIENTO DE TÍJOLA PARA LA CESION EN LA DIPUTACION DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE LE PUDIERAN CORRESPONDER DERIVADOS DE LA CONVOCATORIA MEDIANTE RESOLUCIÓN DE 21 DE FEBRERO DE 2025, (BOE NÚM. 48, DE 25 DE FEBRERO DE 2025, PÁGINAS 10423 A 10424) PARA LA RECUPERACIÓN DE DAÑOS EN INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES PREVISTAS EN EL ACUERDO DEL CONSEJO DE MINISTROS DE 5 DE NOVIEMBRE DE 2024, POR EL QUE SE DECLARA «ZONA AFECTADA GRAVEMENTE POR UNA EMERGENCIA DE PROTECCIÓN CIVIL» EL TERRITORIO AFECTADO POR LA DANA ENTRE EL 28 DE OCTUBRE Y EL 4 DE NOVIEMBRE DE 2024.

El Sr. Alcalde da cuenta a los asistentes sobre el Convenio de cooperación con la Diputación Provincial que literalmente transcribo:

EL CONVENIO DE DELEGACION ENTRE LA DIPUTACION PROVINCIAL DE ALMERÍA Y EL AYUNTAMIENTO DE TÍJOLA PARA LA CESION EN LA DIPUTACION DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE LE PUDIERAN CORRESPONDER DERIVADOS DE LA CONVOCATORIA MEDIANTE RESOLUCIÓN DE 21 DE FEBRERO DE 2025, (BOE NÚM. 48, DE 25 DE FEBRERO DE 2025, PÁGINAS 10423 A 10424) PARA LA RECUPERACIÓN DE DAÑOS EN INFRAESTRUCTURAS

Código Seguro De Verificación	GfOXM+8mxaaQ7+PBTP0d7Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Juan Martinez Perez - Alcalde-Presidente del Ayto. de Tijola Francisco Mora Pardo - Secretario-Interventor del Ayto. de Tijola	Firmado Firmado	28/03/2025 12:28:03 28/03/2025 11:07:12
Observaciones		Página	9/27
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/GfOXM%2B8mxaaQ7%2BTP0d7Q%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



MUNICIPALES PREVISTAS EN EL ACUERDO DEL CONSEJO DE MINISTROS DE 5 DE NOVIEMBRE DE 2024, POR EL QUE SE DECLARA «ZONA AFECTADA GRAVEMENTE POR UNA EMERGENCIA DE PROTECCIÓN CIVIL» EL TERRITORIO AFECTADO POR LA DANA ENTRE EL 28 DE OCTUBRE Y EL 4 DE NOVIEMBRE DE 2024.

De una parte, D. Javier Aureliano García Molina, en nombre y representación de la Diputación Provincial de Almería, en virtud del acuerdo del Pleno de la Corporación celebrado el día 18 de julio de 2023,

De otra, D. José Juan Martínez Pérez en nombre y representación del Ayuntamiento de Tíjola, en virtud del acuerdo del Pleno de la Corporación celebrado el día 17 de Junio de 2023.

Intervienen asimismo el Secretario General de esta Diputación Provincial de Almería D. Mariano José Espín Quirante, así como el Secretario General del Ayuntamiento de Tíjola, D. Francisco Mora Pardo que actúan como fedatarios, de acuerdo con lo establecido en el artículo 3, apartado 2, letra i), del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo.

Las partes se reconocen mutuamente en la calidad en que cada uno interviene, con capacidad legal suficiente y necesaria para el otorgamiento del presente Convenio y a tal efecto.

EXPONEN

PRIMERO.- La Secretaría de Estado de Política Territorial, mediante Resolución de 21 de febrero de 2025, (BOE núm. 48, de 25 de febrero de 2025, páginas 10423 a 10424) ha llevado a efecto la convocatoria de las subvenciones para la recuperación de los daños producidos en infraestructuras municipales y red viaria provincial e insular previstas por Acuerdo del Consejo de Ministros, de fecha 5 de noviembre de 2024, por el que se declara «Zona afectada gravemente por una emergencia de protección civil» (ZAGEPC) el territorio afectado por la DANA entre el 28 de octubre y el 4 de noviembre de 2024.

Las referidas subvenciones están destinadas a financiar los proyectos directamente relacionados con el siniestro objeto de convocatoria, que ejecuten los ayuntamientos, los consejos insulares, las diputaciones provinciales, las comarcas y las mancomunidades en los términos municipales y núcleos de población, relativos a las obras de reparación o restitución de infraestructuras, equipamientos o instalaciones y servicios de titularidad municipal y de las mancomunidades incluidos en el artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de la red viaria de las diputaciones provinciales o, en su caso, de los consejos insulares, de los daños producidos por el episodio que motivó la declaración de la ZAGEPC.

La convocatoria está regida por la Orden HAP/196/2015, de 21 de enero, por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones que tengan por finalidad la ejecución de obras de reparación o restitución de: infraestructuras, equipamientos e instalaciones y servicios de titularidad municipal y de las mancomunidades, consecuencia de catástrofes naturales, así como redes viarias de las diputaciones provinciales, cabildos, consejos insulares y comunidades autónomas uniprovinciales («BOE» núm. 37, de 12 de febrero de 2015).

Por lo que, de conformidad con cuanto antecede, tienen la consideración de entidades beneficiarias de las subvenciones las diputaciones provinciales o, en su caso, los consejos insulares, cuyo territorio esté comprendido en el ámbito de aplicación de esta convocatoria; todo ello, sin perjuicio de la condición de interesado que corresponda a las entidades locales que presenten las solicitudes.

Código Seguro De Verificación	GfOXM+8mxaaQ7+PBTP0d7Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Juan Martinez Perez - Alcalde-Presidente del Ayto. de Tijola	Firmado	28/03/2025 12:28:03
	Francisco Mora Pardo - Secretario-Interventor del Ayto. de Tijola	Firmado	28/03/2025 11:07:12
Observaciones		Página	10/27
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/GfOXM%2B8mxaaQ7%2BTP0d7Q%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



No podrán ser beneficiarias de estas subvenciones las entidades en las que concurra alguna de las circunstancias contenidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El ámbito territorial se circunscribe a las Comunidades Autónomas de Comunitat Valenciana, Castilla-La Mancha, Andalucía, Illes Balears, Cataluña y Aragón, quedando expresamente excluidos de la convocatoria los 78 municipios enunciados en el anexo del Real Decreto-ley 6/2024, de 5 de noviembre.

Las subvenciones se destinarán a financiar los proyectos directamente relacionados con el siniestro objeto de convocatoria, que ejecuten los ayuntamientos, los consejos insulares, las diputaciones provinciales, las comarcas y las mancomunidades en los términos municipales y núcleos de población, relativos a las obras de reparación o restitución de infraestructuras, equipamientos o instalaciones y servicios de titularidad municipal y de las mancomunidades incluidos en el artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de la red viaria de las diputaciones provinciales o, en su caso, de los consejos insulares, de los daños producidos por el episodio que motivó la declaración de la ZAGEPC.

El importe total máximo de las subvenciones convocadas es de 75.992.260,70 euros. La concesión de las subvenciones queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de concesión en la aplicación presupuestaria 22.02.942A.760.00 de los PGE.

A los proyectos subvencionables se les podrá conceder una subvención de hasta el 50 por ciento de su coste.

Las solicitudes se formularán, según corresponda, por las entidades titulares de las infraestructuras municipales o de la red viaria provincial e insular, en los términos que se expresan en la convocatoria.

Las referidas solicitudes se podrán presentar, desde las 9:00 horas del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el BOE, por conducto de la BDNS, hasta las 15:00 horas del día 10 de abril de 2025. Obligatoriamente se deberán cumplimentar y presentar de forma electrónica, a través de la aplicación informática "AURA - Subvenciones a EELL ante catástrofes naturales", accesible desde la sede electrónica de este Ministerio <https://sede.administracionespublicas.gob.es/> (Procedimientos - Subvenciones), seleccionando el apartado dedicado a esta convocatoria. Las mismas se formularán de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6 de la antes referida Orden HAP/196/2015, de 21 de enero.

SEGUNDO.- Asimismo, en la Resolución adoptada por la Secretaría de Estado de Política Territorial, de fecha 21 de febrero de 2025, la solicitud presentada por la diputación provincial o, en su caso, el consejo insular, o por la comarca, en virtud de sus competencias de asistencia y cooperación con los municipios, y a petición del ayuntamiento del municipio afectado, la entidad solicitante deberá aportar los documentos señalados en las letras b), d) y e) del apartado anterior expedidos por el ayuntamiento. Asimismo, de forma adicional, aportará instancia del órgano de gobierno municipal competente solicitando la asistencia (Punto Cuarto de la Resolución).

Código Seguro De Verificación	GfOXM+8mxaaQ7+PBTP0d7Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Juan Martinez Perez - Alcalde-Presidente del Ayto. de Tijola	Firmado	28/03/2025 12:28:03
	Francisco Mora Pardo - Secretario-Interventor del Ayto. de Tijola	Firmado	28/03/2025 11:07:12
Observaciones		Página	11/27
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/GfOXM%2B8mxaaQ7%2BTP0d7Q%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



TERCERO.- La Diputación Provincial de Almería ha considerado la conveniencia de proponer a los Ayuntamientos de la provincia de Almería que tienen la consideración de ser municipios afectados por daños en infraestructuras municipales previstas en el acuerdo del consejo de ministros de 5 de noviembre de 2024, por el que se declara «zona afectada gravemente por una emergencia de protección civil» el territorio afectado por la Dana entre el 28 de octubre y el 4 de noviembre de 2024, asumir la condición de beneficiaria de las ayudas de la citada Resolución de 21 de febrero de 2025.

CUARTO.- Corresponde al Ayuntamiento de Tíjola la obligación con cargo a sus presupuestos la reparación y/o restauración de las infraestructuras afectadas por la Dana los días 29 de octubre de 2025 derivado de ser servicios básicos de su competencia y en bienes de su titularidad.

QUINTO.- En virtud de lo previsto en el artículo 10 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, los municipios para el ejercicio de sus competencias podrán delegar su ejercicio, sin que en ningún caso se vean afectadas ni la titularidad de las competencias ni las garantías de los ciudadanos.

SEXTO.- La Diputación Provincial tiene asignadas las competencias de asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios, especialmente a los de menor capacidad económica y de gestión, en los términos previstos en los artículos 36.1.b de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y 12 y 13 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, según el cual la provincia prestará servicios de asistencia técnica y económica.

SEPTIMO.- El Ayuntamiento de Tíjola en acuerdo de Pleno de fecha 20 de marzo de 2025 ha aprobado la firma de este Convenio, cediendo en la Diputación Provincial los derechos que le pudieran corresponder derivados de la Resolución de 21 de febrero de 2025, (BOE núm. 48, de 25 de febrero de 2025, páginas 10423 a 10424) ha llevado a efecto la convocatoria de las subvenciones para la recuperación de los daños producidos en infraestructuras municipales y red viaria provincial e insular previstas por Acuerdo del Consejo de Ministros, de fecha 5 de noviembre de 2024, por el que se declara «Zona afectada gravemente por una emergencia de protección civil» (ZAGEPC) el territorio afectado por la DANA entre el 28 de octubre y el 4 de noviembre de 2024.

OCTAVO.- La Diputación Provincial de Almería, mediante acuerdo de Pleno, ha adoptado en sesión celebrada el día.....de..... 202_, aceptó dicha cesión, y aprobó la firma de este Convenio.

NOVENO.- El presente Convenio trae razón de lo establecido en el artículo 10.1 de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, donde se establece que la Administración Local y las demás Administraciones Públicas ajustarán sus relaciones recíprocas a los deberes de información mutua, colaboración, cooperación y respeto a los ámbitos competenciales respectivos.

Específicamente, en el artículo 83 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, que dispone que los municipios, las provincias y las entidades locales de cooperación territorial podrán celebrar convenios de cooperación entre sí para la más eficaz gestión y prestación de servicios de sus competencias.

Código Seguro De Verificación	GfOXM+8mxaaQ7+PBTP0d7Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Juan Martinez Perez - Alcalde-Presidente del Ayto. de Tijola	Firmado	28/03/2025 12:28:03
	Francisco Mora Pardo - Secretario-Interventor del Ayto. de Tijola	Firmado	28/03/2025 11:07:12
Observaciones		Página	12/27
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/GfOXM%2B8mxaaQ7%2BTP0d7Q%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Las partes reunidas, reconocen la necesidad de suscribir el presente Convenio de colaboración en base a las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- El Ayuntamiento de Tíjola cede a la Diputación Provincial de Almería los derechos que le pudieran corresponder derivados de la Resolución de 21 de febrero de 2025, (BOE núm. 48, de 25 de febrero de 2025, páginas 10423 a 10424) ha llevado a efecto la convocatoria de las subvenciones para la recuperación de los daños producidos en infraestructuras municipales y red viaria provincial e insular previstas por Acuerdo del Consejo de Ministros, de fecha 5 de noviembre de 2024, por el que se declara «Zona afectada gravemente por una emergencia de protección civil» (ZAGEPC) el territorio afectado por la DANA entre el 28 de octubre y el 4 de noviembre de 2024.

Como complemento necesario de lo anterior, se dictaran por los órganos administrativos competentes del Ayuntamiento de Tíjola la declaración de emergencia de las obras objeto de contratación por Diputación de Almería, derivadas de los daños en infraestructuras municipales que sean objeto de subvención.

Además de lo anterior, deberán de remitirse a la Diputación de Almería los certificados que se indican en las según las letras b), d) y e) del apartado cuarto, 4) la Resolución de 21 de febrero de 2025; concretamente:

b) Certificación acreditativa de la relación de causalidad entre la circunstancia catastrófica y la reparación o restitución propuesta, expedido por el Secretario de la entidad local o funcionario que ostente la fe pública. La certificación deberá hacer referencia expresa al tipo de episodio catastrófico, su denominación y la fecha en la que se produjeron los daños que motivan la solicitud. El episodio catastrófico deberá ser coincidente con la DANA acaecida entre el 28 de octubre y el 4 de noviembre de 2024.

d) Certificación acreditativa de la titularidad del bien sobre el que se ejecutará la obra, así como acreditativo de la competencia de la entidad local para la prestación del servicio que sobre esa infraestructura, equipamiento o instalación se realiza, expedido por el Secretario de la entidad local o funcionario que ostente la fe pública

e) En atención a la fórmula de gestión del servicio, certificado expedido por el Secretario de la entidad local o funcionario que ostente la fe pública, que acredite si la entidad local titular del bien está obligada a ejecutar y financiar con cargo al presupuesto de la entidad local las obras de reparación o restitución para las que se solicita subvención.

La certificación de la aprobación de la delegación, del convenio de delegación, la declaración de emergencia de las obras y certificaciones de letras b), d) y e) del apartado cuarto, 4) la Resolución de 21 de febrero de 2025 por el Ayuntamiento de Tíjola, deberán de constar registradas de entrada en el Registro General de Diputación.

SEGUNDA.- La Diputación Provincial de Almería asume la gestión, ejecución y justificación de las obras financiadas por la referida subvención que le sea concedida al Ayuntamiento de Tíjola.

Código Seguro De Verificación	GfOXM+8mxaaQ7+PBTP0d7Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Juan Martinez Perez - Alcalde-Presidente del Ayto. de Tijola	Firmado	28/03/2025 12:28:03
	Francisco Mora Pardo - Secretario-Interventor del Ayto. de Tijola	Firmado	28/03/2025 11:07:12
Observaciones		Página	13/27
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/GfOXM%2B8mxaaQ7%2BTP0d7Q%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



TERCERA.- Respecto a la financiación de las actuaciones, la Diputación Provincial de Almería asume el compromiso de financiar el 50% del importe del/los proyectos para el /los que se concedan las subvenciones al municipio de Tíjola, con la salvedad indicada en la ESTIPULACION CUARTA.

CUARTA.- 1) Los Ayuntamientos que, a la fecha de la concesión de la subvención el órgano competente del Ministerio de Política Territorial y Memoria Democrática, mantengan con la Diputación Provincial deudas ya liquidadas a la fecha de aprobación de las bases, por la que se determinó el orden de presentación de las propuestas a dichas subvención, perderán la condición de beneficiarios de esta asistencia técnica y económica de Diputación para la ejecución de obras.

2) Si concurre esta circunstancia la Diputación Provincial no aceptará la subvención que hubiera concedido, siendo asumida la gestión, ejecución, liquidación y justificación por el ayuntamiento afectado, lo cual será comunicado al órgano competente del Ministerio de Política Territorial y Memoria Democrática.

La Diputación de Almería, en el presente caso no realizara la aportación contemplada en la ESTIPULACION TERCERA.

QUINTA.- Para la resolución de las cuestiones que pudieran derivarse de la interpretación y aplicación del presente Convenio, a instancia de cualquiera de las partes, se constituirá una comisión de seguimiento compuesta por un representante de cada entidad que, por acuerdo unánime, interpretará y propondrá soluciones a los asuntos que en la aplicación del Convenio pudieran plantearse.

SEXTA.- El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, rigiendo su interpretación y desarrollo por el ordenamiento jurídico administrativo, con expresa sumisión de las partes a la jurisdicción contencioso-administrativa.

SÉPTIMA.- La modificación de cualesquiera de las cláusulas de este Convenio requerirá unanimidad de las partes que los suscriben.

OCTAVA.- El presente Convenio entrará en vigor a partir de la firma del mismo.

NOVENA.- El Convenio tendrá una duración de dos años.

Si transcurrido el plazo de dos años no hubiese concluido la obra y justificado la subvención objeto de este Convenio, el mismo se prorrogará mediante acuerdo unánime y solo por el plazo que este contemplado en la prórroga que se conceda en su caso el órgano competente del Ministerio de Política Territorial y Memoria Democrática.

DÉCIMA.- Causas de extinción.

1. De la misma manera, el Convenio podrá extinguirse en cualquier momento con anterioridad a la finalización del plazo de vigencia y de sus prórrogas, en su caso, siempre que hayan concluido las obras, hayan sido recepcionadas, se haya justificado la subvención y se acuerde unánimemente por las partes la finalización anticipada del Convenio.

2. También serán causas de extinción las previstas en el artículo 51.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

UNDÉCIMA.- Causas de resolución.

Código Seguro De Verificación	GfOXM+8mxaaQ7+PBTP0d7Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Juan Martinez Perez - Alcalde-Presidente del Ayto. de Tijola	Firmado	28/03/2025 12:28:03
	Francisco Mora Pardo - Secretario-Interventor del Ayto. de Tijola	Firmado	28/03/2025 11:07:12
Observaciones		Página	14/27
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/GfOXM%2B8mxaaQ7%2BTP0d7Q%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Visto cuanto antecede, visto el Dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo, Obras y vivienda de fecha 20 de marzo de 2025, La Corporación previa deliberación y por unanimidad ACUERDA:

PRIMERO. - Que existe relación de causalidad entre la Depresión Aislada en Niveles Altos (DANA) que ha afectado a amplias zonas de la Península y Baleares entre el 28 de octubre y el 4 de noviembre de 2024 y concretamente en el municipio de Tíjola durante los días 29 de Octubre de 2024 y la reparación o restitución contenida en la memoria aportada por la Diputación de Almería de 18 de Diciembre de 2024, revisada y actualizada con fecha 19 de Marzo de 2025 y redactada por los técnicos INGENIERÍA SINGULAR SL (Alejandro Crespo Valero Ingeniero de Caminos Canales y Puertos)

SEGUNDO. - Que la titularidad del bien sobre el que se ejecutarán las obras contenidas en la memoria aportada por la Diputación de Almería de 18 de Diciembre de 2024, revisada y actualizada con fecha 19 de Marzo de 2025 y redactada por los técnicos INGENIERÍA SINGULAR SL (Alejandro Crespo Valero Ingeniero de Caminos Canales y Puertos) es del municipio de Tíjola, actuaciones de la memoria descritas con los números: 1, 4.1, 7, 9, 10, 11, 12, 13 y 14. Las actuaciones recogidas en la memoria con números 2, 3, 4.2 y 4.3, 5, 6 y 8 discurren por cauces públicos, ríos y ramblas, así como que es competencia del municipio de Tíjola la prestación del servicio sobre esas citadas infraestructuras, equipamientos o instalaciones.

TERCERO. - Que en atención a la fórmula de gestión del servicio de abastecimiento de agua potable, saneamiento, y depuración, este municipio de Tíjola está obligado a ejecutar y financiar con cargo al presupuesto de la entidad local las obras de reparación o restitución para las que se solicita subvención y que se encuentran contenidas en la memoria aportada por la Diputación de Almería de 18 de Diciembre de 2024, revisada y actualizada con fecha 19 de Marzo de 2025 (actuaciones de la memoria 1, 2, 3, 4.2 y 4.3, 5, 6 y 8, que presta GALASA como Sociedad Interlocal (medio propio)) y redactada por los técnicos INGENIERÍA SINGULAR SL

UNDÉCIMO.- APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE DELEGACION DE COMPETENCIA ENTRE LA DIPUTACION PROVINCIAL DE ALMERIA Y EL AYUNTAMIENTO PARA LA EJECUCION CONJUNTA DEL PROGRAMA DE FOMENTO DE EMPLEO AGRARIO

Visto que el Ayuntamiento de Tíjola suscribió en el año 2020 un convenio de cooperación con la Diputación de Almería, para la gestión y ejecución de obras y servicios de competencia municipal financiados con cargo al PFEA.

Dicho convenio vence en el mes de septiembre de 2025, por lo que procede la prórroga o bien la aprobación de un nuevo convenio que se adapte a la nueva normativa reguladora del PFEA.

Por tanto, las modificaciones introducidas en el nuevo convenio son adaptaciones a la nueva normativa reguladora aprobada por el Ministerio de Trabajo y Economía Social, que afecta a las convocatorias del Programa de Fomento de Empleo Agrario:

- Orden TES/1077/2023, de 28 de septiembre, por la que se establecen, en el ámbito competencia del Servicio Público de Empleo Estatal, las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a la financiación de programas de políticas

Código Seguro De Verificación	GFOXM+8mxaaQ7+PBTP0d7Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Juan Martinez Perez - Alcalde-Presidente del Ayto. de Tijola Francisco Mora Pardo - Secretario-Interventor del Ayto. de Tijola	Firmado Firmado	28/03/2025 12:28:03 28/03/2025 11:07:12
Observaciones		Página	17/27
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/GFOXM%2B8mxaaQ7%2BTP0d7Q%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



activas de empleo previsto en el Real Decreto 818/201, de 28 de septiembre, por el que se regulan los programas comunes de activación para el empleo del Sistema Nacional de Empleo.

- Resolución de 17 de abril de 2024, de la Dirección General del Servicio Público de Empleo Estatal, por la que se dictan instrucciones en relación a la elaboración de convocatorias para la concesión de subvenciones a las corporaciones locales destinadas a la contratación de personas desempleadas en obras y servicios de interés general y social en el marco del Programa de Fomento de Empleo Agrario.

En virtud del convenio a suscribir entre la Diputación de Almería y el Ayuntamiento de Tíjola, los datos personales a los que accederá y tratará o sean susceptibles de tratamiento, son responsabilidad del Ayuntamiento. La Diputación de Almería ostentará la posición de encargada del tratamiento en relación con estos datos, de conformidad con lo que dispone el artículo 28 del RGPD.

La Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, regula en el artículo 31 el Registro de las actividades de tratamiento, estableciendo que los responsables y encargados del tratamiento o, en su caso, sus representantes deberán mantener el registro de actividades de tratamiento al que se refiere el artículo 30 del Reglamento (UE) 2016/679, salvo que sea de aplicación la excepción prevista en su apartado 5.

A tal efecto, se ha elaborado una Adenda al convenio en la que se compromete a utilizarlos única y exclusivamente con la finalidad de gestionar el Programa de Fomento de Empleo Agrario, así como a cumplir con todas las obligaciones que exige la normativa vigente.

Atendiendo a las subvenciones concedidas, su plazo de ejecución y el carácter fundamental de la asistencia a los Ayuntamientos, resulta necesario su aprobación para dar continuidad al servicio que se viene prestando.

Visto cuanto antecede, el Pleno, previa deliberación y por unanimidad de sus concejales **ACUERDA:**

PRIMERO.- La extinción por mutuo acuerdo del convenio actual, que continuará vigente hasta la fecha de firma del nuevo convenio.

SEGUNDO.- Delegar en la Diputación Provincial de Almería la gestión y ejecución de las obras y servicios de competencia municipal con cargo al Plan de Fomento de Empleo Agrario.

TERCERO.- Aprobación del nuevo convenio entre la Diputación y el Ayuntamiento para la ejecución conjunta del Programa de Fomento de Empleo Agrario, al que se puede acceder a ese texto, en la siguiente: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/JVKBDa6mjs3V1eGWDWxP5q%3D%3D>

CUARTO.- Delegar en el Sr. Alcalde la competencia para la aprobación de las obras y servicios a ejecutar con cargo al PFEA.

QUINTO.- Remitir a la Diputación de Almería certificado del acto de aprobación.

... **“CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE DELEGACION DE COMPETENCIAS**

Código Seguro De Verificación	GfOXM+8mxaaQ7+PBTP0d7Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Juan Martinez Perez - Alcalde-Presidente del Ayto. de Tijola	Firmado	28/03/2025 12:28:03
	Francisco Mora Pardo - Secretario-Interventor del Ayto. de Tijola	Firmado	28/03/2025 11:07:12
Observaciones		Página	18/27
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/GfOXM%2B8mxaaQ7%2BTP0d7Q%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALMERÍA Y EL AYUNTAMIENTO DE ... PARA LA EJECUCIÓN CONJUNTA DEL PROGRAMA DE FOMENTO DE EMPLEO AGRARIO

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Almería, D. Javier Aureliano García Molina, en el ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 34.1.b de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

De otra, el Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Tíjola D. José Juan Martínez Pérez, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 21.1.b de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Intervienen, asimismo:

El Secretario General de esta Diputación de Almería, D. Mariano José Espín Quirante, y el Secretario del Ayuntamiento de Tíjola D. Francisco Mora Pardo, que actúan como fedatarios de acuerdo con lo establecido en el artículo 3, apartado 2, letra i) del Real Decreto 128/2018 de 16 de marzo.

INTERVIENEN

En nombre y representación de las citadas Instituciones, en virtud de las atribuciones que tienen conferidas por la legislación vigente y en el ejercicio de sus respectivos cargos, reconociéndose mutuamente capacidad y legitimidad bastante para otorgar y firmar el presente Convenio.

EXPONEN

Primero.- En los términos previstos en el Real Decreto 939/1997, de 20 de junio, el Estado ha asumido la financiación de los costes salariales y las cotizaciones empresariales de los trabajadores acogidos al Programa de Fomento de Empleo Agrario, en aquellas obras de interés general y social promovidas por Administraciones locales relacionadas con el desarrollo del medio rural, con la conservación y desarrollo del patrimonio forestal y el medio ambiente, o con la creación y mejora de infraestructuras, en orden a procurar una mejora de la calidad de vida en el entorno en el que se realizan.

Segundo.- Mediante la Resolución de fecha 17 de abril de 2024, de la Dirección General del Servicio Público de Empleo Estatal, se dictan instrucciones en relación a la elaboración de convocatorias para la concesión de subvenciones a las corporaciones locales destinadas a la contratación de personas desempleadas en obras y servicios de interés general y social en el marco del Programa de Fomento de Empleo Agrario.

Tercero.- Conforme a lo previsto en el art. 63.1.1º del Estatuto de Autonomía de Andalucía, se atribuyen a la Comunidad Autónoma, en el marco de la legislación del Estado, las competencias ejecutivas en materia de empleo y relaciones laborales, lo que incluye, en todo caso, las políticas activas de empleo. Por ello, la Administración de la Junta de Andalucía, ha asumido su participación en la financiación de los materiales necesarios para ejecutar las obras acogidas al Programa de Fomento de Empleo Agrario.

Código Seguro De Verificación	GfOXM+8mxaaQ7+PBTP0d7Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Juan Martinez Perez - Alcalde-Presidente del Ayto. de Tijola	Firmado	28/03/2025 12:28:03
	Francisco Mora Pardo - Secretario-Interventor del Ayto. de Tijola	Firmado	28/03/2025 11:07:12
Observaciones		Página	19/27
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/GfOXM%2B8mxaaQ7%2BTP0d7Q%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



PRIMERA.- OBJETO Y FINES DEL CONVENIO.

Mediante el presente convenio, el Ayuntamiento de Tíjola, ante la insuficiencia de medios disponibles para gestionar y ejecutar obras y servicios de competencia municipal con cargo al Programa de Fomento de Empleo Agrario, delega en la Diputación Provincial de Almería la gestión y ejecución de las obras y servicios de competencia municipal, así como el ejercicio de cuantas actuaciones sean necesarias para el desarrollo de las mismas, en los términos que se concretan en este convenio.

De esta forma, se pretende utilizar los recursos disponibles en el ámbito de la Administración local, para la ejecución de las obras que, acogiéndose al Programa de Empleo Agrario, respondan a las necesidades de desarrollo del medio rural.

SEGUNDA.- RÉGIMEN JURÍDICO.

El presente Convenio tiene carácter administrativo y se registrará por sus cláusulas y por la demás normativa administrativa de general aplicación, con exclusión expresa del artículo 6.2 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, y con aplicación de los principios de esta Ley para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse de conformidad con lo establecido en su artículo 4.

TERCERA.- DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE ASUME LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALMERÍA.

La Diputación Provincial de Almería asume la gestión y ejecución de obras y servicios de competencia municipal con cargo al Programa de Fomento de Empleo para el municipio de Tíjola, adoptando junto con el Ayuntamiento la posición de Administraciones Locales promotoras del mismo ante la Administración General del Estado y la Administración de la Junta de Andalucía, en virtud de lo cual recibirá los fondos procedentes de estas Administraciones públicas para la gestión de este programa.

A estos efectos se compromete a:

1. Elaborar los proyectos de obras y memorias valoradas, que se presentarán anualmente ante la Dirección Provincial de Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE), en los plazos de convocatorias que se establezcan, a propuesta y previa aprobación por el Ayuntamiento de dichos proyectos de obras o servicios.
2. Presentar como entidad solicitante, ante la Dirección Provincial del SEPE, los proyectos y memorias, de conformidad con lo dispuesto en la Instrucción Tercera de la Resolución de 17 de abril de 2024, así como en las normas que la sustituyan o desarrollen.
3. Aprobar los proyectos y memorias de las que el SEPE haya dictado Resolución de concesión.
4. La redacción de los Documentos de Gestión Preventiva de las obras de construcción y las Evaluaciones de Riesgos de los servicios y su presentación ante la Autoridad Laboral.
5. La Dirección Facultativa (Dirección Técnica y Coordinación de Seguridad y Salud) de las obras y servicios, salvo en los supuestos en que los Ayuntamientos beneficiarios deseen asumir dicha Dirección por disponer de Técnico Municipal o porque así se estime conveniente.

Código Seguro De Verificación	GfOXM+8mxaaQ7+PBTP0d7Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Juan Martinez Perez - Alcalde-Presidente del Ayto. de Tijola	Firmado	28/03/2025 12:28:03
	Francisco Mora Pardo - Secretario-Interventor del Ayto. de Tijola	Firmado	28/03/2025 11:07:12
Observaciones		Página	21/27
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/GfOXM%2B8mxaaQ7%2BTP0d7Q%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



6. Realizar la solicitud de ofertas de empleo al SAE, de conformidad con la petición de los Ayuntamientos y contratar los trabajadores necesarios para la ejecución de dichas obras.

7. Realizar el pago de las nóminas y cotizaciones a la Seguridad Social de los trabajadores acogidos al Programa de Fomento de Empleo Agrario, con cargo a las transferencias que a tales efectos le realice la Administración General del Estado y los Ayuntamientos beneficiarios.

8. Justificar ante la Dirección Provincial del SEPE la correcta aplicación de los fondos, en los términos exigidos en la Instrucción Novena de la Resolución de 17 de abril de 2024 y en la correspondiente convocatoria, así como en las normas que las sustituyan o desarrollen.

9. Gestionará la subvención que la Junta de Andalucía concede a la Diputación de Almería para la financiación de los materiales necesarios para las obras y servicios previstos en el PFEA, y transferirá a los Ayuntamientos los fondos para su ejecución.

10. A la finalización de las obras, se realizará la correspondiente entrega de las mismas al Ayuntamiento.

CUARTA.- DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE ASUME EL AYUNTAMIENTO.

El Ayuntamiento se obliga a:

1. Aportar en el cumplimiento de los plazos establecidos por la Diputación de Almería para la consecución de los objetivos de la subvención, tramitando con celeridad, la documentación solicitada por las distintas Administraciones partícipes en el programa, por lo que se deberá remitir a esta Diputación Provincial, la documentación requerida en cada convocatoria, en los plazos que se establezcan en la misma, entre otros:
 - a. Solicitudes de redacción de Memorias Valoradas.
 - b. Propuesta de solicitud de Ofertas de Empleo para la contratación de trabajadores.
 - c. Comunicación de incapacidades temporales, partes de incidencias y justificación de entrega de los equipos de protección individual: Se remitirán el primer día laborable siguiente a la finalización del contrato y al finalizar el mes correspondiente, en los casos de continuación de la contratación.
 - d. Remisión de los contratos firmados por los trabajadores, antes de la finalización de la contratación.
 - e. Realizar y remitir el control horario, comunicando cualquier incidencia el mismo día que se produzca. Este control se enviará a Diputación cuando el contrato de trabajo finalice.
2. Aprobar los proyectos de obras/servicios a ejecutar con cargo al PFEA anual, con los efectos previstos en el artículo 139.2 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, así como los Documentos de Gestión Preventiva de las obras de construcción.

Código Seguro De Verificación	GfOXM+8mxaaQ7+PBTP0d7Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Juan Martinez Perez - Alcalde-Presidente del Ayto. de Tijola	Firmado	28/03/2025 12:28:03
	Francisco Mora Pardo - Secretario-Interventor del Ayto. de Tijola	Firmado	28/03/2025 11:07:12
Observaciones		Página	22/27
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/GfOXM%2B8mxaaQ7%2BTP0d7Q%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





3. Aprobar la aportación municipal, con fondos propios, de la cantidad resultante de aplicar el 8% al importe de la subvención a solicitar al SEPE, que se destinará a financiar los costes no salariales del Programa, así como las diferencias generadas y no subvencionadas por la entrada en vigor de nuevos convenios y otras diferencias respecto al Presupuesto inicial resultantes de la liquidación de la obra/servicio. Dicho ingreso deberá efectuarse antes del 31 de diciembre del año de inicio del PFEA.

Se faculta a la Diputación de Almería, para que efectúe las oportunas compensaciones por la vía del artículo 109 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, si transcurrido el plazo señalado, los correspondientes ingresos no se hubiesen hecho efectivos.

4. El Ayuntamiento certificará la disponibilidad de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras/servicios y tramitará las autorizaciones exigidas por la legislación sectorial, indicando:
 - a. Que los citados proyectos son de interés general y social para este municipio, siendo de competencia de las Corporaciones Locales, según lo previsto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local. Asimismo, se certifica la disponibilidad municipal de los terrenos y bienes inmuebles (titularidad, autorizaciones, y/o permiso de la Administración Pública titular) para poder actuar en los mismos”.
 - b. Asimismo, se deberá presentar certificado emitido por el Sr. Secretario conforme a la Instrucción tercera, apartado segundo, letra g) de la Resolución de 17 de abril de 2024 de la Dirección General del Servicio Público de Empleo Estatal, a los efectos de solicitar subvención: Dichas obras/ servicios no producen efecto de sustitución de empleo por tener carácter habitual en la corporación.
 - c. Aportará los certificados de la Agencia Estatal de Administración Tributaria acreditativo de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias frente a la Hacienda Pública y con la Tesorería General de la Seguridad Social, tanto a la fecha de solicitud, como a la fecha de realización del pago de la subvención.
5. Pondrá a disposición de la ejecución de las obras, los medios humanos, materiales e infraestructura municipal previstas en los correspondientes proyectos.
 - a. Designando un Encargado de obra, responsable frente a la Diputación de la ejecución de la misma.
 - b. Nombrando a la Dirección Facultativa en los Ayuntamientos que, disponiendo de Técnico municipal, lo estimen conveniente
6. Cumplirá estrictamente las directrices dadas en el ejercicio de su actuación por la Dirección Facultativa de la Obra, así como por el Coordinador de Seguridad y Salud que se nombre.

Código Seguro De Verificación	GfOXM+8mxaaQ7+PBTP0d7Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Juan Martinez Perez - Alcalde-Presidente del Ayto. de Tíjola	Firmado	28/03/2025 12:28:03
	Francisco Mora Pardo - Secretario-Interventor del Ayto. de Tíjola	Firmado	28/03/2025 11:07:12
Observaciones		Página	23/27
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/GfOXM%2B8mxaaQ7%2BTP0d7Q%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



7. La compra de materiales por el Ayuntamiento deberá respetar los procedimientos establecidos en la Ley de Contratos del Sector Público.
8. Justificará la subvención de materiales en los términos y plazos que se establezcan anualmente en la normativa reguladora y en el acuerdo de financiación de materiales que adopte la Diputación.
Los fondos no justificados se reintegrarán en las arcas provinciales una vez adoptado el acuerdo de liquidación correspondiente.
9. Finalizada la obra y firmada el acta de entrega por las partes, el Ayuntamiento asumirá la responsabilidad de la obra y la pondrá en servicio.
10. El Ayuntamiento será responsable de los daños y perjuicios que en la ejecución de la obra se puedan producir a terceros, tanto como consecuencia de su propia gestión, como por el incumplimiento de sus obligaciones. Así mismo, será responsable de los daños causados a trabajadores y bienes, cuando los mismos deriven de órdenes dadas directamente por el Ayuntamiento para la realización de actuaciones no contempladas en los proyectos aprobados.

QUINTA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES ECONÓMICAS.

Como garantía del cumplimiento de las obligaciones financieras o compromisos de pagos que corresponden a las Administraciones firmantes de este Convenio, el Ayuntamiento autoriza a la Diputación Provincial de Almería a aplicar retenciones en los tributos cuya gestión le haya delegado, por las cantidades que dejen de aportar en los plazos que le corresponden. Para ejercitar dicha garantía, se exige que Diputación, cuando pretenda ejercitarla, requiera al Ayuntamiento incumplidor para que en el plazo máximo de un mes cumpla los compromisos de aportación.

SEXTA: MODIFICACIÓN, SEGUIMIENTO, VIGILANCIA Y CONTROL DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO.

La modificación de cualquiera de las cláusulas de este convenio, requerirá unanimidad de las partes que lo suscriben.

Para la resolución de las cuestiones que pudieran derivarse de la interpretación y aplicación del presente convenio, a instancia de cualquiera de las partes, se constituirá una comisión de seguimiento compuesta por dos representantes de la Diputación Provincial y otros dos representantes del Ayuntamiento respectivo, que por acuerdo de las tres cuartas partes, interpretará y propondrá soluciones a los asuntos que en la aplicación del convenio pudieran plantearse.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, rigiendo su interpretación y desarrollo el ordenamiento jurídico administrativo, con expresa sumisión de las partes a la jurisdicción contencioso-administrativa.

SÉPTIMA.- VIGENCIA, DURACIÓN Y PRÓRROGA.

Código Seguro De Verificación	GfOXM+8mxaaQ7+PBTP0d7Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Juan Martinez Perez - Alcalde-Presidente del Ayto. de Tijola	Firmado	28/03/2025 12:28:03
	Francisco Mora Pardo - Secretario-Interventor del Ayto. de Tijola	Firmado	28/03/2025 11:07:12
Observaciones		Página	24/27
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/GfOXM%2B8mxaaQ7%2BPBTP0d7Q%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



El presente Convenio entrará en vigor desde la fecha de su firma y tendrá como duración un periodo mínimo de 5 años, conforme a lo dispuesto en el art. 27,1 de la LRBRL. No obstante, antes de la finalización del plazo previsto de ejecución del Programa de Fomento de Empleo Agrario (PFEA), se podrá prorrogar mediante acuerdo unánime de ambas partes por un periodo de 4 años.

OCTAVA.- CAUSAS DE EXTINCIÓN.

1. El convenio se extingue por alguna de las siguientes causas:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse aprobado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por las partes en los términos expuestos en la cláusula siguiente.
- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e) Por cualquier otra causa prevista legalmente.

2. En el supuesto de extinción anticipada del convenio, previamente se deberá proceder a la liquidación de las obligaciones pendientes.

NOVENA.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN

El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cualquiera de las partes serán causas de resolución de este convenio, que se tramitará conforme a lo previsto en el artículo 51.2c de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

DÉCIMA.- EFECTOS DE LA RESOLUCIÓN.

La resolución de este convenio producirá los efectos contemplados en el artículo 52.3 de Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

UNDÉCIMA.- CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS

De conformidad con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, se firma Adenda al presente convenio en la que la Diputación de Almería es la encargada de tratamiento de los datos personales, siendo el Ayuntamiento de , responsable de los mismos.

<https://ov.dipalme.org/verifirma/code/HHnxBIvZhDyKeInyQKvdvw%3D%3D>

Y en prueba de conformidad, las partes firman el presente convenio.

Nota: se hace constar que el presente convenio fue aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de en sesión ordinaria celebrada en fecha y por el Pleno de la Diputación Provincial de Almería en sesión ordinaria celebrada el día

DUODÉCIMO.- ADOPCIÓN DE ACUERDO, EN SU CASO, DE APROBACIÓN DE PROYECTOS DE OBRA CONSTRUCCIÓN DE CENTRO RESIDENCIAL PARA PERSONAS MAYORES EN TÍJOLA, AUTORIZACIÓN DEL GASTO Y APROBACIÓN DEL PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRIVAS PARTICULARES DE LA CITADA OBRA.

Código Seguro De Verificación	GfOXM+8mxaaQ7+PBTP0d7Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Juan Martinez Perez - Alcalde-Presidente del Ayto. de Tijola Francisco Mora Pardo - Secretario-Interventor del Ayto. de Tijola	Firmado	28/03/2025 12:28:03 28/03/2025 11:07:12
Observaciones		Página	25/27
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/GfOXM%2B8mxaaQ7%2BTP0d7Q%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Ayuntamiento de Tíjola

de regir la obra descrita y proceder a la apertura del procedimiento de adjudicación de forma simultánea a la exposición pública de los proyecto de la obra, adjunto en el siguiente enlace:

<https://ov.dipalme.org/verifirma/code/xQD40g%2Be5Geq3L1cmvzbRg%3D%3D>

QUINTO.- Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos estén relacionados con el presente acuerdo.

Visto cuanto antecede, La Corporación previa deliberación y por unanimidad ACUERDA: la Aprobación del citado acuerdo en su integridad, facultando al Sr. Alcalde para su firma y la de todos aquellos documentos relacionados con el mismo.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, por el Sr. Alcalde se levantó la sesión siendo las veintiuna horas veinte minutos del mismo día y con ella la presente Acta de todo lo cual de lo cual como Secretario doy fe.-

El Secretario

D. Francisco Mora Pardo

Vº Bº

El Alcalde

D. José Juan Martínez Pérez

Código Seguro De Verificación	GfOXM+8mxaaQ7+PBTP0d7Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Juan Martinez Perez - Alcalde-Presidente del Ayto. de Tijola	Firmado	28/03/2025 12:28:03
	Francisco Mora Pardo - Secretario-Interventor del Ayto. de Tijola	Firmado	28/03/2025 11:07:12
Observaciones		Página	27/27
Uri De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/GfOXM%2B8mxaaQ7%2BTP0d7Q%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

